

DECRETO DE ALCALDIA N° 578

ZAPALLAR,

07 FEB 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N° 1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N° 316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Zapallar, requiere ratificar el Servicio, Vía de Suministro de Transporte Sin Chofer para Personas y Bienes, para la municipalidad de Zapallar con el proveedor Automotriz R y R Limitada, por el mes de enero y febrero de 2020.
2. Considerando que con fecha 02 de diciembre de 2019, mediante Decreto de Alcaldía N° 5.830 fue aprobado el contrato denominado " Servicio, Vía de Suministro de Transporte Sin Chofer para Personas y Bienes, para la municipalidad de Zapallar", con el proveedor Automotriz R y R limitada, rut 77.951.690-3 por un monto de \$20.000.000 y un plazo de 2 meses o hasta el agotamiento de los recursos.-
3. Que con fecha 29 de enero de 2020 bajo el ID 5325-10-LP20, fue publicada la licitación pública denominada "Servicio, Vía de Suministro de Transporte Sin Chofer para Personas y Bienes, para la municipalidad de Zapallar ". –
4. Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que se necesita contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios suscrito con anterioridad, por tratarse de un servicio indispensable para el buen servicio y funcionamiento de la Comuna, por un periodo de 2 meses.
5. Por lo expuesto anteriormente, tratándose que Automotriz R y R limitada, rut 77.951.690-3, es el proveedor que presta el servicio antes mencionado en la Comuna de Zapallar, se necesita la contratación del Servicio. –



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

6. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
 - a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
7. Que el proveedor Automotriz R y R limitada, rut 77.951.690-3, es hábil para contratar con el estado, según consta en certificado de consulta
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°114/2020 de fecha 29 de enero de 2020, de la Directora de Administración y Finanzas.
9. Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N°102 de fecha 05 de febrero de 2020, que certifica Acuerdo N°102 en Sesión Ordinaria N°04, que aprueba por unanimidad la prórroga del Contrato "Transporte sin Chofer para Personal y Bienes".

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** autorización a través de trato directo del Servicio, Vía de Suministro de Transporte Sin Chofer para Personas y Bienes, para la municipalidad de Zapallar, con el proveedor Automotriz R y R limitada, rut 77.951.690-3, por un monto de \$14.807.500, por un periodo de 2 meses.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **REQUIERASE** al proveedor garantía de fiel cumplimiento equivalente al 5% del monto señalado en el N°1 precedente, conforme lo exige el N°5 del acápite II de los términos de los TDR.



ZAPALLAR

4° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

5° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

ADM / JUR / CTL / PLA / rjb.

